

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso para informar que la parte demandada presento incidente mediante el cual pretende se declare la nulidad de todo lo actuado por indebida notificación. Sírvase proveer.

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, agosto diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1342

Proceso: EXONERACION DE ALIMENTOS
Demandante: LUIS ENRIQUE ANGULO CANGA
Demandado: MITCHEL TATIANA ANGULO MUÑOZ
Radicado: 76-001-31-10-0013-2021-00154-00

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a dar aplicación al artículo 134 inciso cuarto del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 de la misma norma, se dará traslado del escrito presentado a la parte demandante para que se pronuncie si a bien lo tiene.

Ahora bien, como quiera que en este proceso hay fecha fijada para el día 19 de agosto del año en curso a las 2:00 P.M., para llevar a cabo audiencia inicial, la misma se aplazara y una vez resuelto el incidente de nulidad, se fijara nueva fecha para continuar con el trámite respectivo.

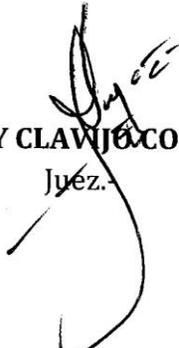
Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

1. DAR APLICACIÓN a lo establecido en el artículo 134 inciso cuarto y 110 del Código General del Proceso, en consecuencia, correrse traslado a la parte demandante dentro del presente proceso, del escrito de nulidad presentado por la demandada, por el término de tres (03) días, para que se pronuncie sobre el mismo. [Incidente de Nulidad](#)

2. APLAZAR la audiencia programada para el día 19 de agosto a las 2:00 P.M, y una vez resuelto el incidente, se fijará nueva fecha para continuar con el debido trámite.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.